



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00988 -00
Asunto	Requiere previo a terminación

El 30 de marzo de 2022, mediante auto se requirió a las partes, para que manifestaran la suma de dinero que debía de ser entregada a la entidad demandante representada en los títulos judiciales.

Ahora bien, en cumplimiento al requerimiento, el 22 de abril de 2022, las partes suscriben un documento en el que manifiestan su voluntad de terminación, en el que manifiestan que, *"Los dinero embargados deben reembolsarse a su titular sin sanciones ni condenas de perjuicios a la demandante"*.

Es por lo anterior, que una vez revisadas las manifestaciones de las partes, se tiene que, en la primera solicitud de terminación afirman que los títulos judiciales debe ser entregados a **COEDA** y en el segundo memorial afirman que deben ser reembolsados a su titular y si hablamos de reembolso y titular, les correspondería a la parte demandada, es por esta razón que a fin de no hacer incurrir en error a esta Judicatura, se hace necesario requerir, una vez más a las partes, para que **ACLAREN** de manera específica y detallada a nombre de quién serán entregados los depósitos judiciales que reposan en el presente proceso.

Por consiguiente, se les concede a las partes el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presenten los requisitos anteriormente solicitados, so pena de tener por desistida la terminación

del proceso y continuar con el trámite correspondiente en el momento que precluya el tiempo de suspensión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36561ac2a2b7be2191b83d414b0a3d05490d7039f414f7a18c5f19622b85537b**

Documento generado en 26/04/2022 12:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>